# CONTRATO DE COMPRAVENTA SASI-4-2025

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria N° 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica N° 009 de 2005, Artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, por una parte; y por la otra; **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.657.486 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quién actúa en nombre y representación de **COMPUTEL SYSTEM SAS** en su calidad de Representante Legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Compraventa**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA - OBJETO:** 44-5 Contratar la adquisición del hardware de almacenamiento y la renovación del servicio de soporte premier para la infraestructura HPE de la Auditoría General de la República.

**Alcance del Objeto:**

La adquisición de hardware contempla:

- Migración y configuración, soporte y garantía por tres (3) años,

El servicio de soporte premier para la infraestructura HPE contempla:

Renovación del soporte y garantía, prestación de asistencia técnica especializada, actualizaciones de software, reemplazo de componentes fallidos del Enclosure C7000 y HPBL460c G10.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** En desarrollo del contrato **La AUDITORÍA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.1.** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA. **1.2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **1.3.** Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **1.4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **1.5.** Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **1.6.** Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En

desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones **2.1.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.2.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.3.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **2.4.** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **2.5.** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran. **2.6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. **2.7.** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener Anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **2.8.** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. **2.9.** Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. **2.10.** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **2.11.** Realizar y mantener al día los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS. **2.12.** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado. **2.13.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual. **2.14.** Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.15.** Realizar el pago del impuesto de timbre de que trata el artículo 519 del Estatuto Tributario, en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, lo que indica que debe ser una vez se realice la firma del contrato. **3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El proveedor en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas: **3.1.** Realizar la entrega a la Auditoría General de la República del hardware de almacenamiento HPE Alletra Storage MP nuevo, en su empaque original, no usado, no remanufacturado, no reconstruido y de alta calidad de tal forma que ofrezca la mayor confiabilidad y que garantice el cumplimiento del propósito para el cual se solicita, descrito en el Anexo 1 (Condiciones Técnicas). **3.2.** Entregar documento o certificado del

Soporte y Garantía del almacenamiento nuevo adquirido con vigencia de tres (3) años. **3.3.** Realizar migración, configuración y puesta en marcha del 3PAR 8200 al nuevo almacenamiento adquirido. **3.4.** Entregar documento o certificado del Soporte y Garantía del ENCLOSURE C 7000 BLProliant 460C G10 con vigencia de un (1) año. **3.5.** Brindar garantía y soporte de un (1) año (7x24x40) (siete días, veinticuatro horas, cuarenta minutos) para todos los equipos que hacen parte del soporte y garantía, donde incluya todos los costos de operación, como mano de obra, traslados, transporte, repuestos y consumibles, sin que ello implique costos adicionales para la AUDITORÍA. **3.6.** Prestar la garantía en el sitio donde los equipos estén operando, para lo cual el proveedor debe contar con Centros de Atención de Servicio con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con lo cual se garantiza la oportunidad en la atención del servicio y calidad de este. Si un equipo presenta fallas frecuentes, el proveedor está en la obligación de realizar el cambio de los equipos o sus partes con iguales o superiores características, teniendo en cuenta los tiempos en cuanto al servicio de atención y soporte a la Entidad. **3.7.** Realizar pruebas y diagnóstico de operatividad a los equipos expuestos en las características técnicas, generar reportes del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto a nivel lógico como físico, realizando planes de acción tendientes a realizar mejoras de operación y funcionamiento de los equipos y tiempo de operación. **3.8.** Realizar las actividades dentro de las buenas prácticas indicadas por el fabricante para el mantenimiento de equipos de esta naturaleza, las cuales deben facilitar la labor de soporte, por esta razón al finalizar la jornada de mantenimiento el proveedor deberá demostrar la correcta operación de los equipos objeto del presente contrato. **3.9.** Indicar claramente el procedimiento como se solicitarán y atenderán los servicios brindando soporte para los equipos ofertados (7X24X40) (Siete días, Veinticuatro horas, Cuarenta Minutos) para fallas reportadas. Se debe tener respuesta del SERVICE DESK del proveedor en máximo 40 minutos para comenzar a evaluar la falla, para así programar el desplazamiento al Datacenter para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse, sin que represente costo adicional para la AUDITORÍA. **3.10.** Afinar y configurar todos los equipos que lo requieran para su correcto funcionamiento durante el periodo de garantía (1 año), según lo demande el supervisor del contrato. **3.11.** Proveer una línea telefónica exclusiva y gratuita para soporte, con el fin de que la AUDITORÍA pueda reportar inconvenientes con el equipo y abrir tickets de reporte de fallas sobre el servicio. En esta línea telefónica siempre se deberá encontrar respuesta del ingeniero asignado por el proveedor para el contrato, equipado con las herramientas, conocimiento y documentación del proyecto. **3.12.** Realizar la actualización del firmware del Enclosure, y cuchillas (nodos) a la última versión liberada y estable emitida por el fabricante sin que esto tenga costo adicional para la AUDITORÍA. **3.13.** Suministar HPE Service Credit Nivel de servicio: HPE Tech Care Essential SVC+10 HPE TS Support Credits. **3.14.** Suministrar bolsa de 40 horas para configuración, afinamiento y soporte, creación de volúmenes, data store, máquinas virtuales de la plataforma VMware que están instaladas en la infraestructura HPE. **3.15.** Ejecutar todos los trabajos necesarios para el correcto

montaje, instalación y configuración del equipo ofertado, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad, por lo tanto, la AUDITORÍA, no tendrá más obligación que la de pagar los elementos y precios de la propuesta favorecida. Cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento el equipo, correrá por cuenta del proveedor y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad. **3.16.** Cumplir con el plazo señalado para su ejecución y con todas las características técnicas solicitadas por el supervisor descritas en el contrato.

**TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2025 dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Alcance:**

- La entrega del almacenamiento HPE Alletra Storage MP y la migración del 3PAR 8200 al Alletra Storage MP debe ser como máximo en la segunda semana del mes de septiembre del 2025.
- La renovación del soporte y garantía *Enclosure* C7000 y HPBL460c G10 por un (1) año, debe ser a partir del vencimiento del soporte y garantía que se encuentran vigentes hasta octubre 2025.
- Las 40 Horas de soporte, afinamiento, configuración, creación de volúmenes, datastore, máquinas virtuales de la plataforma VMware que están instaladas en la infraestructura HPE duración de un año o una vez sean consumidas.
- HPE TS Support 10 Créditos, un año o una vez sean consumidos.

**CUARTA – VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **MIL MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.090.980.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto de timbre de que trata el artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición y prestación de los bienes y servicios requeridos y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA AUDITORÍA** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se pagará así:

**LA AUDITORÍA** cancelará al **CONTRATISTA**, en pesos colombianos, en dos pagos de la siguiente manera:

**Primer pago:** al cumplimiento del ítem 1. Adquisición del almacenamiento HPE Alletra Storage MP.

**Segundo pago:** al cumplimiento de los ítems 2. Renovación del soporte y garantía del *Enclosure* C7000 y HPBL460c G10 por un (1) año. 3. HPE Service Credit. 4. Bolsa de horas.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato previa entrega de la respectiva factura de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección Nacional del Tesoro. El pago del contrato que se suscriba se realizará mediante consignación en la cuenta que el **CONTRATISTA** señale y cuyo titular debe ser éste.

**PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** **1.** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de ejecución del contrato, cuyo pago se solicita. **2.** Certificación de recibo a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro. El supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3.** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4.** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El pago estipulado, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORÍA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES.** La AGR hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

**SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C; en las instalaciones de la Auditoría General de la República (Data Center), ubicado en el Collocation en la Avenida Calle 26 – Av. El Dorado y/o a nivel remoto previa autorización emitida por el Supervisor.

**SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **21125** y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA**: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de "*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*" adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

**NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: **1**. No divulgar la información que le sea suministrada por **LA AUDITORÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2**. Guardar secreto profesional; **3**. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4**. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de **LA AUDITORÍA**; **5**. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6**. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la **AUDITORÍA** de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del **CONTRATISTA** establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuiciosresulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del **CONTRATISTA**, ya quela misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; **7**.

Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sinla autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de **LA AUDITORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **LA AUDITORÍA** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO**. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 *«Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»* y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales: El CONTRATISTA** como titular de

datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercersus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

**DÉCIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al

reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

**DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA:** Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del profesional grado 02 de la Oficina de Planeación o en su defecto del funcionario que designe secretario general de la entidad, quien será responsable de:

**a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
**b)** Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
**c)** Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
**d)** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
**e)** Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
**f)** Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
**g)** Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

**DÉCIMA CUARTA – RIESGOS**: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA.**

**DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1**, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento General del Contrato. | 10% del valor del contrato | Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del contrato. |

**DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

**DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

**DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:** Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

**VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye

compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales " y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaria General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma.

**VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Se realizará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo. **3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **4.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y **3.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

*Proyectó: Ana Milena Doneys Trujillo - Abogada Oficina Jurídica*
*Revisó: Helton David Gutiérrez González - Director Oficina Jurídica*
*William David Barón Granados - Profesional Secretaría General*
*Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General*